

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 9

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.369 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Pañuela Salmerón, contra las empresas “Gestión Inmobiliaria y Financiera Gestifinsa, Sociedad Limitada”, y “Menamil Estructuras y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de marzo de 2012, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 145 de 2012

En Madrid, a 22 de marzo de 2012.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una, y como demandantes, don Rubén Pañuela Salmerón, don Manuel Alba González, y don José Manuel Hoyos Esteban, que comparecen asistidos del letrado don Sotero Organero Vélez, y de otra, como demandadas, “Gestión Inmobiliaria y Financiera Gestifinsa, Sociedad Limitada”, por la que comparece el letrado don Antonio Eduardo Gómez de Enterría Bazán, y “Menamil Estructuras y Construcciones, Sociedad Limitada”, por la que comparece el representante legal y asistida del letrado don Juan Carlos de la Fuente, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas (autos número 1.369 de 2010, demandante don Rubén Pañuela Salmerón; autos número 1.370 de 2010, demandante don Manuel Alba González, y autos número 1.371 de 2010, demandante don José Manuel Hoyos Esteban), frente a la empresa “Menamil Estructuras y Construcciones, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a cada trabajador las siguientes cantidades:

A don Rubén Pañuela Salmerón: 7.072 euros.

A don Manuel Alba González: 9.811 euros.

A don José Manuel Hoyos Esteban: 22.519 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Menamil Estructuras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 16 de abril de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.962/12)